

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTNENENCIA 2021-00346
DEMANDANTES: MARCO EMILIO CAÑÓN Y OTRO
DEMANDADOS: HER. SILVANO CAÑÓN MURCIA Y OTROS

Teniendo en cuenta el registro civil de defunción del señor GUSTAVO CAÑÓN CASTIBLANCO, aportado al plenario y por cuanto en el memorial subsanatorio el extremo actor manifestó que dicha persona había fallecido, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado por los incisos 1º y 3º del artículo 286 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1º Corregir los numerales 1º y 5º de la parte resolutive de la providencia adiada 29 de septiembre de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

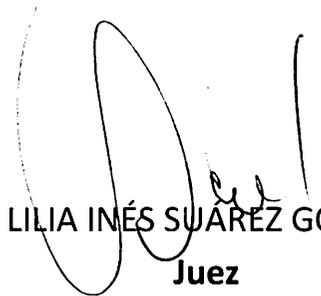
“PRIMERO: Admitir la presente acción DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por MARCO EMILIO CAÑÓN CASTIBLANCO y JOSÉ SALVADOR CAÑÓN CASTIBLANCO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SILVANO CAÑÓN MURCIA, siendo determinados NATIVIDAD CAÑÓN CASTIBLANCO, SOFIA CAÑÓN CASTIBLANCO, EDUARDO CAÑÓN CASTIBLANCO, ENRIQUE CAÑÓN CASTIBLANCO, MARÍA INÉS CAÑÓN CASTIBLANCO y MARTHA CECILIA CAÑÓN CASTIBLANCO; HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO CAÑÓN CASTIBLANCO, siendo determinados GEOVANNY CAÑÓN CASAS, PILAR CAÑÓN CASAS, LAIDY CAÑÓN CASAS y GUSTAVO CAÑÓN CASAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILVANO CAÑÓN MURCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO CAÑÓN CASTIBLANCO, GRISELDA MURCIA VIUDA DE GONZÁLEZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso. En consecuencia, verifíquese la inclusión del nombre de los emplazados, en la forma y términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, deberá instalarse una valla en la forma y términos del numeral 7 del canon 375 *ejusdem*.”

2° Por secretaría **inclúyase en el Registro Nacional de Emplazados**, el nombre de los sujetos emplazados (tanto los señalados en el numeral 5° de esta providencia, como el indicado en el numeral 2° del auto de fecha 27 de mayo de 2022), su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del artículo 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con inciso 5° Art. 108 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez